



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Lineamientos de la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-10
Responsable: Secretaría Académica		Fecha de emisión: 31/07/20
Requerimiento: 8.0		No. Versión: 00 Página: 1/8

LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO

	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Puesto	Secretaría Académica	Abogada General	Rectoría
Firma			
Nombre	Dr. Jorge Rebollo Meza	Lic. Carolina Belen Camargo Ruiz	Dr. Lenin Martínez Pérez

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



TABASCO



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

Nombre del documento: Lineamientos de la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-10
Responsable: Secretaría Académica		Fecha de emisión: 31/07/20
Requerimiento: 8.0		No. Versión: 00 Página: 2/8

ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN

TRANSITORIOS

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



Nombre del documento: Lineamientos de la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-10
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 31/07/20	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 00	Página: 3/8

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento regula la integración, facultades y funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

La Comisión de Honor y Justicia es el Órgano Colegiado dictaminador y de consulta que se integra y reúne a solicitud del Consejo Directivo para conocer sobre casos excepcionales que constituyan violación a la Legislación Universitaria, informándole sobre sus resoluciones.

Artículo 2. Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- a) **Acuerdo:** El Acuerdo que crea la Universidad.
- b) **Comisión:** La Comisión de Honor y Justicia de la Universidad.
- c) **Universidad:** La Universidad Tecnológica de Tabasco.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN

Artículo 3. La Comisión es un Órgano Colegiado de la Universidad de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7, fracción V del Acuerdo.

Artículo 4. Para cumplir con sus funciones, la Comisión estará integrada por:

- I. El Secretario Académico, quien fungirá como Presidente;
- II. El Abogado General, en carácter de Secretario;
- III. El Director de Administración y Finanzas;
- IV. Un profesor de amplio reconocimiento en la comunidad Universitaria; y
- V. Un alumno de 5° cuatrimestre con el mejor promedio de su generación.

Tanto el profesor como el alumno serán designados por el Rector de la Universidad.

Todos los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 5. Para que la Comisión sesione válidamente deberá contar con la asistencia de

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Lineamientos de la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-10
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 31/07/20	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 00	Página: 4/8

tres de sus integrantes y en caso de empate el Presidente contará con voto de calidad.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 6. Son funciones de la Comisión las siguientes:

- a) Dictaminar las sanciones sobre las faltas a la legislación universitaria y sus reglamentos vigentes en que incurran los miembros de la comunidad universitaria, otorgando en todo caso el levantamiento de sanciones previo estudio de las mismas en particular;
- b) Fomentar la disciplina como pieza fundamental de desarrollo de las actividades universitarias;
- c) Apoyar si así es requerido, a los demás Órganos Colegiados, así como a las autoridades universitarias para el buen desarrollo de sus actividades;
- d) Propiciar el conocimiento y aplicación de los documentos que integran la legislación universitaria vigente, por parte de todos sus miembros; y
- e) De acuerdo con lo señalado por la Legislación Universitaria, si al investigar las faltas aparecen responsabilidades penales se turnará el asunto a la autoridad universitaria correspondiente, para que esta realice la denuncia o querrela sin perjuicio de las sanciones aplicadas.

Artículo 7. Corresponde al Presidente de la Comisión:

- a) Convocar a la comisión para revisar las faltas referidas en el artículo anterior.
- b) Representar a la Comisión ante toda clase de autoridades donde esta sea requerida;
- c) Presidir las sesiones de la Comisión;
- d) Firmar los acuerdos y demás disposiciones que se dicten en las sesiones;

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



Nombre del documento: Lineamientos de la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-10
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 31/07/20	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 00	Página: 5/8

- e) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Comisión;
- f) Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones de las sesiones;
- g) Resolver en los casos no previstos por estos lineamientos.

Artículo 8. Corresponde al Secretario de la Comisión:

- a) Expedir por acuerdo del Presidente la convocatoria a las sesiones;
- b) Integrar la carpeta de la sesión correspondiente la que deberá contener la convocatoria, el orden del día, y la documentación necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones;
- c) Escrutar los votos que se emitan en las sesiones;
- d) Levantar el acta de cada sesión y firmarla en unión del Presidente;
- e) Llevar el archivo general de la Comisión; y
- f) Emitir su voto en las decisiones o asuntos que se traten en las sesiones.

Artículo 9. Corresponde a los otros miembros:

- a) Concurrir a las sesiones a las que se les convoquen;
- b) Participar en los debates y actuaciones de la Comisión;
- c) Votar en las decisiones o asuntos que trate la Comisión; y
- d) Atender las comisiones o asuntos que se les encomienden específicamente.

CAPÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN

Artículo 10. A todo miembro de la comunidad universitaria que se encuentre en algún

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



TABASCO



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Lineamientos de la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-10
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 31/07/20	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 00	Página: 6/8

supuesto violatorio de la legislación universitaria señalado en ésta, se le concederá el derecho de ser oído en audiencia, previa notificación de los hechos que se le imputan, concediéndole un término de tres días hábiles a partir del día siguiente de ser notificado; pudiendo allegarse de las pruebas que considere necesarias para presentarlas ante la Comisión, a efecto de defender sus intereses y exponer sus argumentos por sí mismo, o por la persona de su confianza que designe al efecto.

Cuando se trate de casos de violencia de género, por la gravedad del asunto se le concederá el derecho de ser oído en audiencia, previa notificación de los hechos que se le imputan, concediéndole un término no mayor a 24 horas; pudiendo allegarse de las pruebas que considere necesarias para presentarlas a la Comisión, a efecto de defender sus intereses y exponer sus argumentos por sí mismo, acompañado de sus padres y por la persona de su confianza que designe al efecto.

Quien tenga conocimiento de los hechos deberá notificar inmediatamente a la persona señalada en la fracción II del artículo 4 del presente lineamiento para los efectos a que haya lugar, especialmente tratándose de funcionarios universitarios, quienes deberán levantar un acta circunstanciada de hechos. De lo contrario, no se impondrá al o los infractores, sanción alguna, pero sí al funcionario, profesor, administrativo o alumno omiso.

Artículo 11. Las pruebas reconocidas por la Comisión que tienen relación inmediata con los hechos son las siguientes:

- I. La confesional: Consistente en la declaración de los hechos propios.
- II. La testimonial: Consistente en la declaración de un tercero ajeno a la controversia que tiene conocimiento de los hechos.
- III. La documental: Consistente en toda representación objetiva de una idea o un hecho.
- IV. Inspección ocular: Consistente en el examen directo realizado por algún integrante elegido por la Comisión, en personas u objetos relacionados con la controversia; para lo cual deberán concurrir los interesados y hacer las aclaraciones que estimen pertinentes. De este acto se deberá levantar acta circunstanciada.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Lineamientos de la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-10
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 31/07/20	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 00	Página: 7/8

- V. Elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia: Los cuales pueden consistir en: disquetes, CD ROM, videos, entre otros.

Artículo 12. La persona que se haga acreedor a una sanción, se le impondrá de conformidad a lo señalado por la Legislación Universitaria vigente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y/o el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Tecnológica de Tabasco y el Sindicato Único de Trabajadores Académicos y Administrativos de la Universidad, de acuerdo a su categoría: alumno, docente o administrativo, siéndole notificada por el Presidente de la Comisión.

Artículo 13. El sancionado podrá solicitar en un plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de su sanción, la reconsideración de su caso mediante escrito dirigido al Rector, quien determinará lo conducente y procederá a informar sobre la resolución, en definitiva. Este fallo será irrevocable.

Artículo 14. Las actas circunstanciadas deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Lugar;
- II. Fecha;
- III. Hora;
- IV. El nombre, cargo y adscripción de la persona que la elaboró;
- V. El nombre, cargo y adscripción de la(s) persona(s) que estuvieron presentes;
- VI. El motivo por el cual se levantó el acta;
- VII. La narración de los hechos; y
- VIII. La firma de quienes intervienen en ella; en caso de negarse a firmar se deberá señalar por escrito el porqué de la abstención y no invalidará la diligencia.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Lineamientos de la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-10
Responsable: Secretaría Académica		Fecha de emisión: 31/07/20
Requerimiento: 8.0		No. Versión: 00 Página: 8/8

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las situaciones no previstas en los presentes lineamientos serán sometidas a la Comisión.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a los presentes lineamientos.

CUARTO. Una vez que entren en vigor los presentes lineamientos difúndase en el Sistema Automatizado Integral de Información de las Universidades Tecnológicas, el Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas y la página web institucional.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Tabasco, a los treinta y uno de julio dos mil veinticuatro.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente